

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Noviembre Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210012600.  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA – INSURCOOP.  
Demandado: CARLOS ALBERTO CAICEDO HUERTAS.

Encontrándose el expediente, al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, respecto de recurso de reposición contra el proveído calendado del 26 de marzo de los corrientes, mediante el cual se admitió la demanda y libro mandamiento de pago, interpuesto por el Dr. ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, quien asevera ser apoderado judicial de la parte demandada CARLOS ALBERTO CAICEDO HUERTAS, tal y como se desprende de su escrito de reposición, que refiere:

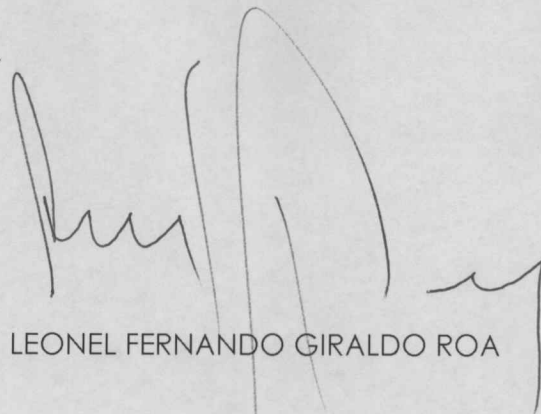
*"...actuando como apoderado judicial del Señor CARLOS ALBERTO CAICEDO HUERTAS, según poder allegado a su despacho, por medio del presente escrito me permito incoar recurso de reposición (ART.318 CGP y 442), contra auto de mandamiento de pago, el cual sustento en los siguientes términos..."*

Se advierte por el despacho, que, no se aporta memorial poder conferido por el demandado CARLOS ALBERTO CAICEDO HUERTAS, en favor del Dr. ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, razón por la cual, no se tendrá en cuenta el recurso de reposición interpuesto, por cuanto no obra dentro del informativo memorial poder debidamente conferido.

En ese orden de ideas, se advierte que el cuarto inciso del artículo 118 del CGP., establece que *"Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso"*, razón por la cual el término de cinco (05) días y diez (10) días otorgado al demandado para pagar y proponer excepciones de mérito respectivamente, se encuentran interrumpidos en virtud del presente recurso de reposición, los mismos se reanudan a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 044 fijado en la secretaría del juzgado hoy 16-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ